

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. Teléfono, 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasa-  
do, 2,00 pesetas. Suscripción:  
Trimestre, 65 pesetas.

Año XIII

Miércoles 8 de diciembre de 1948

Núm. 343

### S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
DECRETO-LEY de 26 de noviembre de 1948 por el que se cesa del pago de ciertos derechos a la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, S. A. ....	5498	Orden de 30 de noviembre de 1948 por la que se nombra por concurso, para el Juzgado de Alcazar a don Segundo Tarancón Pastora, Juez de Primera Instancia e Instrucción, que sirve el Juzgado Municipal número 4 de Valencia .....	5501
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 30 de noviembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Félix Jiménez Labrador contra Orden del Ministerio del Ejército de 5 de marzo del corriente .....	5498	Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se nombra por concurso, para el Juzgado de Monóvar a don José Guelbenzu Romano, Juez de Primera Instancia e Instrucción, que sirve el Juzgado Municipal número 3 de Valencia .....	5501
Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Anastasio Sánchez Caba, Capitán provisional de Artillería, contra Orden de 15 de septiembre de 1947 .....	5499	Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se nombra por concurso, para el Juzgado de Muros a don Santiago Pérez Arda y López Valdivieso, Juez de Primera Instancia e Instrucción que sirve el Juzgado Municipal número 1 de La Coruña .....	5501
Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Auxiliar principal de Intendencia, con asimilación a Capitán, en situación de retirado, don José Almaraz Nuñez, contra resolución del Ministerio del Ejército, por la que se le deniega la Cruz de San Hermenegildo. ....	5499	Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se nombra por concurso, para el Juzgado de Orense a don Luis González Diéguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, que sirve el Juzgado Municipal número 2 de Vigo .....	5502
Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Domingo Losada Martín, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de octubre de 1947 .....	5500	Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se nombra, por concurso, para el Juzgado de Orense a don Luis González Diéguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, que sirve el Juzgado Municipal número 2 de Vigo .....	5502
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 29 de octubre de 1948 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados .....	5500	Otra de 1 de diciembre de 1948 por la que se promueve al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Pamplona don Luis del Campo Jesús .....	5502
Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se regula la retribución de las sustituciones de los Secretarios de la Administración de Justicia .....	5501	Otra de 1 de diciembre de 1948 por la que se promueve al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Manresa don Luis Puig Vilajuana .....	5502
Otra de 2 de diciembre de 1948 por la que se nombra Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Soria a don César del Riego Moreno. ....	5501	Otra de 1 de diciembre de 1948 por la que se promueve al Médico forense del Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón don Honorio Manso Rodríguez .....	5502
Otra de 2 de diciembre de 1948 por la que se nombra Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Tarraza a don José Viver Aymerich. ....	5501	Otra de 1 de diciembre de 1948 por la que se promueve al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Sabadell don Francisco Tortajada Esteban .....	5502
Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se jubila, por contar con más de sesenta y cinco años de edad, al Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, hoy separado del mismo, don Félix Emilio Fernández Rodríguez .....	5501	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se destina a la Prisión del Partido de Antequera al Jefe de Prisión de Partido de primera clase don Luis Díez Carneño .....	5501	Orden de 4 de noviembre de 1948 por la que se concede a la Compañía inglesa de Seguros «Sun Insurance Office» la aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales .....	5503
Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se nombra, por concurso, para el Juzgado de Verín a don Félix Barros Novoa, Juez de Primera Instancia e Instrucción que sirve el Juzgado Municipal número 1 de Vigo .....	5501	Otra de 4 de noviembre de 1948 por la que se concede a la Compañía de Seguros, domiciliada en Cádiz, «Andalucía» su inscripción en el Índice de Entidades aseguradoras en el Ramo de Accidentes del Trabajo .....	5503
		Otra de 9 de noviembre de 1948 por la que impone la corrección disciplinaria de separación definitiva del servicio y baja en el escalafón correspondiente a la señorita Amelia García Tapia, Auxiliar administrativo del Catastro .....	5503

PÁGINA

PÁGINA

Orden de 11 de noviembre de 1948 por la que se ratifica la de 12 de mayo de 1947, en la que se acordaba la liquidación forzosa de la Delegación General para España de «Victoria-Incendios»	5503
Otra de 11 de noviembre de 1948 por la que se concede a la Compañía «Albingia de Hamburgo» la liquidación voluntaria de su Delegación General para España	5503
Otra de 26 de noviembre de 1948 por la que se permite la importación temporal de sacos de esparto destinados a envasar productos que se envían a la Zona de Protectorado español en Marruecos, previa justificación de su origen nacional	5503
Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco de Bilbao para los años de 1935 a 1945	5504
Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de Seguros «La Fédérale» para el trienio de 1 de enero de 1942 al 31 de diciembre de 1944	5504
Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de Seguros «Vita» para el trienio de 1 de enero de 1943 al 31 de diciembre de 1945	5504

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de noviembre de 1948 por la que se concede la excedencia forzosa al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Emilio Buceta Facorro	5504
--	------

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 18 de noviembre de 1948 por la que se incluye a don Francisco Abajo González en la disposición que se indica	5504
---	------

## ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.— <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)</i> .—Edicto por el que se llama y suplaza a los señores que se citan para cubrir vacantes de Jefes de Negociado de primera y segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos y de Auxiliares de primera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, por el turno de cesantes, en primer llamamiento	5504
EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos)</i> .—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan	5504
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria</i> .—Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Perales del Puerto (Cáceres)	5507
Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en San Miguel de Valero (Salamanca)	5508
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica</i> .—Anunciando convocatoria de concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor de «Conocimiento y resistencia de materiales. Cálculo y ejecución de estructuras», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas	5508
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Rectificación a la adjudicación definitiva de la subasta de las obras del proyecto de nuevo trazado del «Canal en túnel por la zona del Hacho de Pizarra del canal de riego de la margen izquierda del Guadalhorce, trozo segundo»	5508
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas</i> .—Adjudicando la subasta de las obras que se citan a los señores que se mencionan	5508
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

## JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY de 26 de noviembre de 1948 por el que se exime del pago de ciertos derechos a la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, S. A.**

La Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, S. A., fué constituida por el Instituto Nacional de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley de once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, con el principal objeto de ejecutar los programas navales y sus obras complementarias, para lo cual continúa, desde el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, la explotación de las Factorías de la Marina de Guerra, regidas antes interinamente por el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares a partir de mil novecientos cuarenta, y hasta este año, desde mil novecientos nueve, por la Sociedad Española de Construcción Naval, a la que fué adjudicada la cesión de dichas Factorías, como consecuencia de la Ley de Organización y armamentos navales de siete de enero de mil novecientos ocho.

En ninguna de las dos situaciones anteriores de ejecución de obras para la Marina ha sido aquélla objeto de tributación por los impuestos de Derechos reales, Timbre y Pagos del Estado, puesto que para la primera etapa antes señalada se dispuso, por el artículo segundo de la citada Ley de siete de enero de mil novecientos ocho, que las contrataciones generales quedarán exentas no sólo de los referidos impuestos, sino también de la Contribución industrial, y en la segunda etapa, el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares tampoco hubo de satisfacer aquellos tributos, por ser un Organismo autónomo de la Administración del Estado.

En consideración al antecedente expuesto y a la índole de la misión encomendada actualmente a la Empresa Nacional «Bazán», como continuadora de la explotación de las Factorías de la Marina de Guerra, se estima aconsejable el otorgamiento de una exención fiscal análoga a la establecida por la Ley de siete de enero de mil novecientos ocho, con aplicación a las obras de cuya ejecución sea encargada por el Ministerio de Marina, con arreglo al Contrato aprobado por Decreto de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Las órdenes de ejecución de obras dadas por el Ministerio de Marina a la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, S. A., con sujeción al Contrato aprobado por Decreto de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a partir del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete en que empezó su vigencia, estarán exentas de los impuestos de Derechos reales, Timbre y Pagos del Estado.

**Artículo segundo.**—Por los Ministerios de Marina y Hacienda se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo tercero.**—Del presente Decreto-ley se dará cuenta a las Cortes, a los efectos prevenidos en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Félix Jiménez Labrador contra Orden del Ministerio del Ejército de 5 de marzo del corriente.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Félix Jiménez Labrador contra Orden del Ministerio del Ejército de 5 de marzo del corriente, y

Resultando que el Capitán de Infantería don Félix Jiménez Labrador fué comisionado por la Junta Económica del Regimiento de Infantería número 4 (hoy Covadonga número 5) para realizar en Madrid diversas compras de mobiliario con destino a la citada unidad,

y el día 31 de octubre de 1939, cuando se encontraba cumpliendo su comisión en un establecimiento de la calle del Barquillo, sufrió un accidente al caerse por una escalera que daba al sótano, como consecuencia de lo cual se fracturó el codo, el radio y la tibia del lado derecho; instruidas las correspondientes diligencias en su Regimiento, terminaron el 25 de abril de 1945 con la declaración de que no existía responsabilidad por el accidente, que se sentaba

había sido ocasionado en acto de servicio debidamente ordenado;

Resultando que en 15 de junio de 1945 el Capitán Jiménez Labrador solicitó la concesión de la Medalla del Sufrimiento por la Patria, por las lesiones sufridas en este accidente, e instruido el expediente oportuno, su instructor elevó la propuesta de que el caso de que se trata no se halla comprendido en el Reglamento para la concesión de esta recompensa, de 15 de marzo de 1940, y el asesor jurídico militar informó, por el contrario, fuese elevado el expediente al Ministro informado favorablemente, por estar comprendido el solicitante en el citado Reglamento; el Ministerio del Ejército desestimó esta petición en 25 de febrero de 1948, por entender que el accidente no había sobrevenido precisamente en acto de servicio, como exige el apartado c) del artículo sexto del Reglamento de 11 de marzo de 1941;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el Capitán Jiménez Labrador recurso de reposición, que fué desestimado igualmente, por lo que formuló el de agravios, ambos en tiempo y forma, razonando en este último que las lesiones fueron producidas en acto de servicio debidamente ordenado;

Resultando que la Sección de Recompensas propone la desestimación del recurso, en atención a que en el Reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920, figura, entre otras, la Medalla del Sufrimiento por la Patria, y el artículo quinto de dicho Reglamento establece que se podrá conceder esta recompensa en tiempo de paz sólo en casos muy extraordinarios que pudieran considerarse como hechos de guerra, y por lo que se refiere a que fuera aplicable el Reglamento de 1941, aun así entiende la Sección que ningún acto de carácter burocrático, si es ajeno totalmente a una función de guerra, puede dar derecho a tal recompensa; todo esto aparte de que entiende se solicitó fuera del plazo;

Resultando que en la tramitación del presente recurso se han cumplido las formalidades establecidas en las disposiciones vigentes;

Visto el Reglamento de 11 de marzo de 1941;

Considerando que se suscita en el recurso una primera cuestión, dada la fecha en que tuvo lugar el hecho que motiva la petición de esta recompensa, es decir, la de la legislación aplicable al caso, en relación con la cual no ofrece duda que para la determinación de los supuestos de los que nace el derecho a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, tramitación de expedientes y clases de condecoraciones que corresponde otorgar, rige el Reglamento aprobado el 11 de marzo de 1941, como señala la primera de sus disposiciones transitorias, regulándose sólo por la anterior legislación las pensiones o indemnizaciones correspondientes, de donde se desprende que es a la luz de esta disposición como ha de resolverse la petición que se formula;

Considerando que, esto sentado, y con independencia de si, como la Administración señala, podría dificultar esta reclamación el haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para instar la concesión de esta recompensa, es lo cierto que los hechos descritos, para hacer nacer el derecho a la obtención de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, deberían ser algunos de los previstos en el artículo sexto del Reglamento citado, puesto que la petición se basa en estimarse el recurrente herido o lesionado, y eliminados por ser claramente inaplicables los apartados a), b) y d) de este precepto, la cuestión queda reducida a determinar si está comprendido el caso del recurrente en el apar-

tado c), que es del siguiente tenor: heridos o lesionados en la preparación, ensayo, manejo, fabricación y experimentación de gases asfixiantes, explosivos, armas o proyectiles de todas clases y demás elementos de combate, o por consecuencia de los Rayos X, explosión de polvorines, acreditando que no fueron debidos a imprudencia ni impericia por parte del que los sufrió, y los ocasionados en toda clase de accidentes al personal militar o militarizado que en actos de servicio fueran víctimas de tales accidentes;

Considerando que es evidente que el espíritu del precepto transcrito es el de premiar los sufrimientos al personal militar o militarizado, sobrevenidos como consecuencia de la realización de un acto de servicio que en sí mismo implique el riesgo inherente a un servicio de armas, pero que no ha querido considerar con el mismo carácter a los accidentes meramente fortuitos que no constituyen un riesgo específico de estos servicios, sino que son comunes a toda clase de personas o actividades; y en el presente caso, la comisión que recibió el recurrente era de carácter meramente burocrático y el accidente casual que le ocurrió no puede estimarse como meritorio hasta el punto de dar derecho a una recompensa creada esencialmente para premiar los sufrimientos causados por verdaderas acciones de guerra, por muy amplio que sea el criterio que en esta materia quepa mantener.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1948.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Anastasio Sánchez Caba, Capitán provisional de Artillería, contra Orden de 15 de septiembre del año 1947.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Anastasio Sánchez Caba, Capitán provisional de Artillería, contra Orden de 15 de septiembre de 1947, por la que se le denegó su petición de vuelta al servicio activo;

Resultando que don Anastasio Sánchez Caba, Capitán provisional de Artillería, fué retirado por Orden de 15 de febrero de 1943, por haber cumplido la edad reglamentaria de cincuenta y un años en 5 de diciembre de 1942;

Resultando que por Ley de 12 de diciembre de dicho año se modificó la edad de retiro de los Capitanes provisionales, ampliando el servicio activo hasta los cincuenta y seis años, por lo que el recurrente solicitó le fueran aplicados los beneficios de la citada Ley, y se desestimó su petición por estimar que la Ley de 12 de diciembre de 1942 no tenía efectos retroactivos.

Resultando que con posterioridad ha dirigido diversas instancias en solicitud de que sea reincorporado al servicio activo, que han motivado la Orden del Ministerio del Ejército de 15 de septiembre del pasado año, que le denegó su pe-

tición, por los motivos ya aducidos de carencia de efectos retroactivos de la Ley de 12 de diciembre de 1942, y contra la que recurre en agravios, una vez formulado el recurso previo de reposición;

Resultando que alega el recurrente que debe aplicársele una Orden verbal de 1.º de noviembre de 1942, en virtud de la cual se comprendía en los beneficios de la Ley de 12 de diciembre de 1942 a aquellos como el recurrente que cumplieron la edad de retiro antes de la publicación de la Ley y después de la de la Orden verbal, y aduce diversos casos en los que dice ha sido tenida en cuenta dicha disposición;

Resultando que la Sección de Artillería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal informa que procede la desestimación del recurso, por carecer el recurrente de hecho a lo que solicita;

Resultando que en el caso presente se han cumplido los trámites legales;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que la resolución contra la que se recurre confirma la Orden de 15 de febrero de 1943, en virtud de la cual el recurrente pasó a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, y ésta es anterior al establecimiento de la vía de agravios, por lo que es improcedente entrar en la cuestión debatida en el presente expediente, cual es la de la aplicación de la Ley de 12 de diciembre de 1942, ya que con posterioridad no ha tenido lugar ningún hecho que pudiera abrir la competencia al recurso de agravios;

Considerando que la circunstancia de que la resolución recurrida sea de fecha posterior al 18 de marzo de 1944 no puede ser motivo suficiente para estimarse recurrible en agravios, ya que por este cauce la nueva resolución es una reproducción de otra anterior a la citada fecha, y se daría efectos retroactivos en este punto a la Ley de 18 de marzo de 1944, que ordena el establecimiento de la nueva vía jurisdiccional para las resoluciones posteriores a su promulgación.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Auxiliar principal de Intendencia, con asimilación a Capitán, en situación de retirado, don José Almaraz Núñez contra resolución del Ministerio del Ejército por la que se le deniega la Cruz de San Hermenegildo.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Auxiliar principal de Intendencia, con asimilación de Capitán, en situación de retirado, don José Almaraz Núñez, contra resolución del Ministerio del Ejército, que le fué notificada en 5 de mayo último, por la que se le deniega la Cruz de San Hermenegildo;

Resultando que en 28 de febrero de 1946 la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo acordó desestimar la propuesta formulada para la concesión de la Cruz de San Herme-

negligo a favor del recurrente, y éste formuló con posterioridad dos instancias en reposición de dicho acuerdo, que fueron igualmente denegadas:

Resultando que interpuesto recurso de agravios por el interesado, la Asamblea de la Orden de San Hermenegildo informa que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Supremo de Justicia Militar, en los expedientes que el mismo entienda, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos por que se rigen las Reales Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, no podrá ser oído ningún otro Cuerpo del Estado, por lo que procede la desestimación del recurso:

Resultando que en el caso presente se han cumplido los trámites legales:

Vistos el Real Decreto de 25 de agosto de 1904, el Reglamento del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de junio de 1940 y la Ley de 18 de marzo de 1914 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente recurso se reclama contra una resolución de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, que deniega el ingreso del interesado en la citada Orden por estimar que carece de derecho a ello, ya que se encuentra comprendido en las Ordenes de 4 de septiembre de 1934 y 16 de marzo de 1935 y no le es de aplicación el Decreto de 6 de noviembre de 1942;

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del Real Decreto de 25 de agosto de 1904 y 105 del Reglamento del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 26 de junio de 1940, así como el mismo precepto del anteriormente vigente, y de la misma manera que ha mantenido el Consejo de Estado en expedientes análogos al presente, en las cuestiones relativas a la admisión en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y concesión de las condecoraciones previstas en su Reglamento, las decisiones de la Asamblea deben remitirse al Jefe y Soberano de la Orden, sin que quepa contra las mismas recurso alguno;

Considerando que, en virtud de esta doctrina, que es la más conforme con el espíritu y la letra de las disposiciones citadas y el Reglamento de la referida Orden de 16 de junio de 1879, es impropio entrar en el fondo del asunto;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1948.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Domingo Losada Martín contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de octubre de 1947.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Domingo Losada Martín contra Orden del Ministerio de la Gober-

nación de 16 de octubre de 1947 por la que se dispuso el traslado del recurrente, que era médico titular de Borox (Toledo), a la localidad de Nambroca, en la misma provincia;

Resultando que a consecuencia de denuncias formuladas contra el recurrente le fué insruído, por Orden de la Dirección General de Sanidad, expediente administrativo que se resolvió por otra de 20 de febrero de 1947, sin imposición alguna y con abono de los haberes correspondientes al tiempo en que estuvo suspendido;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de octubre siguiente fué nombrado el recurrente, atendiendo a las necesidades del servicio, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, en propiedad, del Ayuntamiento de Nambroca (Toledo), cesando en igual cargo que venía desempeñando en la localidad de Borox, por lo cual el señor Losada Martín interpuso recurso que calificó erróneamente de alzada, pero que fué resuelto como de reposición, en el que luego de rechazar por inadmisibles el fundamento de necesidades del servicio que se alega en la Orden de traslado, impugna la legalidad de la misma porque ni la Ley de 2 de marzo de 1939, que suspendió la inamovilidad, debe considerarse vigente, ya que han pasado las circunstancias anormales derivadas de la guerra para las que se dictó, ni, aunque rigiera, podría aplicarse directamente, sino mediante instrucciones que debieron dictar los Departamentos, y que el de Gobernación no ha publicado, por todo lo cual concluye que el acuerdo impugnado constituye una sanción de traslado que, si es independiente del expediente anterior, le ha sido impuesta sin ajustarse a procedimiento alguno, y si es consecuencia de la misma denuncia va contra lo resuelto definitivamente por el Ministerio sobre el asunto en la Orden de 20 de febrero de 1947, antes citada;

Resultando que el expresado recurso fué desestimado en 29 de diciembre de 1947, por lo cual el interesado formuló, dentro del plazo, el correspondiente recurso de agravios en el que, después de abundar en los razonamientos de su anterior escrito, alega contra la Orden impugnada infracción del Estatuto de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, que consagra la inamovilidad de los funcionarios públicos, así como de la Ley de 2 de marzo de 1939 y Decreto de 2 de noviembre de 1940 que se han aplicado sin promulgar previamente las disposiciones complementarias que uno y otro previenen; infracción de la Orden que resolvió sin sanción su expediente disciplinario, y quebrantamiento de forma, toda vez que la Orden de traslado, ya tenga el carácter de sanción o de medida administrativa, se ha adoptado sin la previa instrucción de expediente y sin acreditar las necesidades del servicio que se invocan;

Resultando que la Sección de Personal correspondiente propuso la desestimación del recurso porque nada tiene que ver con la Orden impugnada, la que resolvió el expediente disciplinario seguido al recurrente, y porque el Ministerio se ha limitado a hacer uso de las facultades conferidas por la Ley de 2 de marzo de 1939 y Decreto de 2 de noviembre de 1940, que suspendieron la inamovilidad de los funcionarios, constituyendo el aludido Decreto las normas de provisión de destinos en los Cuernos dependientes de este Departamento, sin que sea necesaria la tramitación de un expediente en cada caso, pues entorpecería la provisión rápida de las plazas, que es el fin perseguido por aquella Ley;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones legales;

Vistos la Ley de 2 de marzo de 1939 y los artículos quinto y 1.257 del Código Civil;

Considerando que, puesto que la Orden impugnada nada tiene que ver con el expediente disciplinario ya resuelto que se instruyó al recurrente, toda la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si la Administración puede libremente trasladar a sus funcionarios, carácter que tienen los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, según el artículo segundo del Reglamento orgánico del Cuerpo, de 29 de septiembre de 1934, o si, por el contrario, dicha facultad está limitada, bien porque la Ley de 2 de marzo de 1939, que suspendió la inamovilidad, no esté vigente, bien porque su aplicación exija previamente la publicación de unas instrucciones complementarias, o que se acredite en cada caso la conveniencia del servicio;

Considerando que no cabe duda alguna acerca de la vigencia de la Ley de 2 de marzo de 1939, puesto que empezó a regir al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y el término de su vigor no se ha fijado en la misma ni de un modo absoluto, ni con relación a determinadas circunstancias, cuya desaparición condicionase la validez temporal de la Ley, debiendo estarse, por tanto, a la regla general contenida en el artículo quinto del Código Civil, según el cual, las Leyes sólo se derogan por otras Leyes posteriores, y no prevalecerá contra su observancia el desuso ni la costumbre o la práctica en contrario;

Considerando que tampoco es cierto el que dicha Ley no pueda aplicarse por los distintos Ministerios a los Cuerpos y Servicios que de ellos dependen sin que antes hayan dictado las instrucciones necesarias para su aplicación, a que se refiere el artículo segundo de la misma, pues dicho precepto, siguiendo la común técnica legislativa, no hace sino abandonar a la potestad reglamentaria de la Administración la ejecución de la Ley.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1948.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 29 de octubre de 1948 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Díaz Selva, Roberto Lorente Lopez.

De la Prisión Central de Burgos: Casiano Carrillo Casado.

De la Prisión Escuela de Madrid: Jose Palacios Cangros.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Celular de Barcelona: Antonio Alcaraz Caballero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se regula la retribución de las sustituciones de los Secretarios de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de regular la forma en que han de retribuirse las sustituciones de los Secretarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en uso de la autorización concedida por la disposición final del Decreto de 26 de diciembre de 1947, ha tenido a bien disponer:

Primero. En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 29 del Decreto antes mencionado, los Secretarios de la Administración de Justicia que, por sustitución reglamentaria, sirvan Secretarías vacantes en que se perciban derechos arancelarios, tendrán en éstos la participación que corresponda al sistema de retribución por ellos elegido. Si optaron por el sueldo fijo, percibirán la mitad del que tuviera asignado la plaza de que se trate, observándose esta misma norma, cualquiera que sea la opción del sustituto, en el caso de que el cargo que con tal carácter desempeñe no lleve anejo devengos por arancel.

Segundo. Los Secretarios de la Administración de Justicia que por habilitación hayan desempeñado o desempeñen Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, sin perjuicio del despacho de la que en propiedad son titulares, tendrán en los distintos supuestos a que se refiere el número anterior, iguales derechos que los que en él se consignan para los casos de sustitución reglamentaria.

Tercero. Cuando por urgentes necesidades del servicio fuera preciso habilitar para el desempeño de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción persona ajena al Secretariado de la Administración de Justicia, el designado percibirá por todo el tiempo de su actuación, el haber asignado a la plaza.

Las habilitaciones de que se trata, cualquiera que sea el motivo en que se funden, deberán ser hechas o confirmadas por el Ministerio de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1948 por la que se nombra Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Soria a don César del Riego Moreno.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma 6.<sup>a</sup> de la Orden de 21 de diciembre de 1944 en relación con el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 53 del Estatuto general de los Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Soria a don César del Riego Moreno, Letrado perteneciente al mismo. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1948 por la que se nombra Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Tarrasa a don José Viver Aymerich.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944 en relación con el párrafo segundo del artículo 58 del Estatuto General de los Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Tarrasa a don José Viver Aymerich, Letrado perteneciente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se jubila, por contar con más de sesenta y cinco años de edad, al Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, hoy separado del mismo, don Félix Emilio Fernández Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en los artículos 49, párrafos primero y segundo, y 94 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Félix Emilio Fernández Rodríguez, Jefe de Prisión de Partido, con sueldo anual de 8.400 pesetas, que perteneció al Cuerpo de Prisiones, jubilándole, por contar con más de sesenta y cinco años de edad, con el haber pasivo anual que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se destina a la Prisión del Partido de Antequera al Jefe de Prisión de Partido de primera clase don Luis Díez Carnero.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido de primera clase, con doce mil pesetas de haber anual y destino en la Prisión del partido de Ubeda don Luis Díez Carnero, pase a prestar sus servicios, por necesidades del mismo, a la Prisión de partido de Antequera, donde tomará posesión en el plazo de quince días, siéndole de abono los gastos de viaje y de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se nombra, por concurso, para el Juzgado de Verín a don Félix Barros Novoa, Juez de Primera Instancia e Instrucción que sirve el Juzgado Municipal núm. 1 de Vigo.*

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Verín, vacante por traslación de don César Martínez-Burgos González, a don Félix Barros Novoa, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado Municipal núm. 1 de Vigo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se nombra, por concurso, para el Juzgado de Alcaraz a don Segundo Tarancón Pastora, Juez de Primera Instancia e Instrucción, que sirve el Juzgado Municipal núm. 4 de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Alcaraz, vacante por excedencia de don Luis Hernanz Cano, a don Segundo Tarancón Pastora, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado Municipal núm. 4 de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se nombra, por concurso, para el Juzgado de Monóvar a don José Guelbenzu Romano, Juez de Primera Instancia e Instrucción, que sirve el Juzgado Municipal núm. 3 de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Monóvar, vacante por traslación de don Evaristo Casado Peña, a don José Guelbenzu Romano, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado Municipal núm. 3 de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se nombra, por concurso, para el Juzgado de Muros a don Santiago Pérez Arda y López Valdivieso, Juez de Primera Instancia e Instrucción que sirve el Juzgado Municipal número 1 de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Muros, vacante por traslación de don Luis González-Quevedo Montfort, a don Santiago Pérez Arda y López Valdivieso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado Municipal núm. 1 de La Coruña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se nombra, por concurso, para el Juzgado de Marchena a don José Fernández Márquez, Juez de Primera Instancia e Instrucción que sirve el Juzgado Municipal núm. 2 de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Marchena, vacante por traslación de don Guillermo Fernández Vivancos, a don José Fernández Márquez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado Municipal núm. 2 de Sevilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se nombra, por concurso, para el Juzgado de Orense a don Luis González Diéguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, que sirve el Juzgado Municipal núm. 2 de Vigo.**

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Orense, vacante por traslación de don Juan Esteve Vera, a don Luis González Diéguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado Municipal núm. 2 de Vigo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se promueve a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Auxiliar y Subalterna del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios de las mismas que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Auxiliar y Subalterna de Auxiliar Penitenciaria de primera clase del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 540 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de las referidas Escalas que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE PRISIÓN DE PARTIDO DE PRIMERA CLASE, CON SUELDO ANUAL DE 12.000 PESETAS

Don Ángel Sunico Pujol, por jubilación de don Damián Rigo Vila, que la servía;

antigüedad de 21 de noviembre de 1948. Don José Gordo Gordo, por jubilación de don Emilio Martín Rodríguez, que la servía; antigüedad de 22 de noviembre de 1948.

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE PRISIÓN DE PARTIDO DE SEGUNDA CLASE, CON SUELDO ANUAL DE 9.600 PESETAS

Don Rafael Fernández Ibáñez, por promoción de don Ángel Sunico Pujol, que la servía; antigüedad de 21 de noviembre de 1948.

Don José Puerto Jover, por promoción de don José Gordo Gordo, que la servía; antigüedad de 22 de noviembre de 1948.

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE PRISIÓN DE PARTIDO DE TERCERA CLASE, CON SUELDO ANUAL DE 8.400 PESETAS

Don Jesús Alarcón Rodríguez, por promoción de don Rafael Fernández Ibáñez, que la servía; antigüedad de 21 de noviembre de 1948.

Don Julio Herraiz Romero, por promoción de don José Puerto Jover, que la servía; antigüedad de 22 de noviembre de 1948.

A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE PRIMERA CLASE, CON SUELDO ANUAL DE 7.200 PESETAS

Don Pablo López Serrano, por baja en el Escalafón de don Ángel López Contreras, que la servía; antigüedad de 17 de noviembre de 1948.

Don José María Casas Rojas, por promoción de don Jesús Alarcón Rodríguez, que la servía; antigüedad de 21 de noviembre de 1948.

Don Guillermo Junquera González, por promoción de don Julio Herraiz Romero, que la servía; antigüedad de 22 de noviembre de 1948.

A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE SEGUNDA CLASE, CON SUELDO ANUAL DE 6.000 PESETAS

Don Miguel Menadas Meléndez, por promoción de don Pablo López Serrano, que la servía; antigüedad de 17 de noviembre de 1948.

Don Manuel Teixeira Alvarez-Salgado, por promoción de don Juan Casas Rojas, que la servía; antigüedad de 21 de noviembre de 1948.

Don Jesús Buján Losada, por promoción de don Guillermo Junquera González, que la servía; antigüedad de 22 de noviembre de 1948.

Don José Bernabéu Ibáñez, por pase a la excedencia voluntaria de don Fidel González Largo, que la servía; antigüedad de 30 de noviembre de 1948.

A LA CATEGORÍA DE AUXILIAR PENITENCIARIO DE PRIMERA CLASE, CON SUELDO ANUAL DE 5.000 PESETAS

Don Eulalio Moreno García, por fallecimiento de don Francisco Valdepeñas Alonso, que la servía; antigüedad de 21 de noviembre de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 1 de diciembre de 1948 por la que se promueve al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Pamplona, don Luis del Campo Jesús.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 16 y 17 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha resuelto promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas, y vacante por promoción de don Francisco Tortajada Esteban, a don Luis del Campo Jesús, que es Médico forense de categoría tercera y presta

sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pamplona, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 22 de octubre de 1948, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de diciembre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 1 de diciembre de 1948 por la que se promueve al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Manresa, don Luis Puig Vilajuana.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 16 y 17 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha resuelto promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas, y vacante por promoción de don Honorio Manso Rodríguez, a don Luis Puig Vilajuana, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manresa, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 23 de agosto de 1948, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de diciembre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 1 de diciembre de 1948 por la que se promueve al Médico forense del Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, don Honorio Manso Rodríguez.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 16 y 17 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha resuelto promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, y vacante por promoción de don Trinidad Cruzate Grenzner, a don Honorio Manso Rodríguez, que es Médico forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Gijón, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 23 de agosto de 1948, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de diciembre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 1 de diciembre de 1948 por la que se promueve al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Sabadell, don Francisco Tortajada Esteban.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 16 y 17 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha resuelto promover a

la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, y vacante por fallecimiento de don Amador Almendral Vega, a don Francisco Tortajada Estéban, que es Médico forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sabadell, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 22 de octubre de 1948.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 4 de noviembre de 1948 por la que se concede a la Compañía inglesa de Seguros «Sun Insurance Office» la aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Delegado general para España de la Compañía inglesa de Seguros «Sun Insurance Office», solicitando la aprobación de las modificaciones estatutarias acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas de la Entidad, celebrada en Londres el día primero de junio próximo pasado; y

Visto el favorable informe emitido por la Sección tercera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales de la Compañía inglesa de Seguros «Sun Insurance Office».

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1948.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 4 de noviembre de 1948 por la que se concede a la Compañía de Seguros, domiciliada en Cádiz, «Andalucía» su inscripción en el Índice de Entidades aseguradoras, en el Ramo de Accidentes del Trabajo.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por «Andalucía», Compañía de Seguros Generales, con domicilio en Cádiz, para que se la inscriba en el Ramo de Accidentes del Trabajo y se le autorice la documentación correspondiente;

Vistos los informes favorables de las Secciones primera, segunda y tercera de ese Centro directivo y de acuerdo con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y proceder a la inscripción en el Ramo de Accidentes del Trabajo de la Compañía de Seguros Generales «Andalucía», con aprobación de sus tarifas y modelos de pólizas, por hallarse ajustado a la legislación vigente.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1948.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 9 de noviembre de 1948 por la que se impone la corrección disciplinaria de separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón correspondiente a la señorita Amelia García Tapia, Auxiliar Administrativo del Catastro.**

Ilmo. Sr.: Como resolución al expediente gubernativo instruido en la Delegación de Hacienda de Madrid a doña Amelia García Tapia, Auxiliar Administrativo del Catastro, que prestaba sus servicios en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar con esta fecha imponer la corrección disciplinaria de separación definitiva del

servicio y baja en el Escalafón correspondiente a doña Amelia García Tapia, Auxiliar Administrativo del Catastro, como responsable, en el orden administrativo y en concepto de autora, de una falta muy grave de probidad constitutiva de delito en el orden penal, prevista en el artículo 58 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y sancionada con el número séptimo del 60 del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de diciembre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

servicio y baja en el Escalafón correspondiente a doña Amelia García Tapia, Auxiliar Administrativo del Catastro, como responsable, en el orden administrativo y en concepto de autora, de una falta muy grave de probidad constitutiva de delito en el orden penal, prevista en el artículo 58 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y sancionada con el número séptimo del 60 del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1948.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1948 por la que se ratifica la de 12 de mayo de 1947 en la que se acordaba la liquidación forzosa de la Delegación General para España de «Victoria-Incendios».**

Ilmo. Sr.: Habiéndose propuesto por la Intervención del Estado en la Delegación para España de la Sociedad intervenida de nacionalidad alemana «Victoria-Incendios» la liquidación forzosa de la misma, por no resultar suficientemente garantizados los intereses de los asegurados y no reunir por ello las garantías mínimas para su normal funcionamiento, y teniendo en cuenta que la difícil situación económico-financiera de la citada Delegación se agrava cada día que transcurre, sin solución pertinente, de acuerdo con lo establecido en la Sección tercera del Reglamento de 2 de febrero de 1942, y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la liquidación forzosa de la Delegación para España de la Entidad de nacionalidad alemana «Victoria-Incendios», designando como liquidador a su Delegado actual.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1948.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1948 por la que se le concede a la Compañía «Albinga de Hamburgo» la liquidación voluntaria de su Delegación General para España.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Delegación General para España de la Compañía de nacionalidad alemana «Albinga de Hamburgo», domiciliada en Madrid, Hermosilla, 22, va a ser liquidada voluntariamente por acuerdo adoptado por su Casa central de Hamburgo, por lo que en el término de un mes va a ser eliminada del Registro de Entidades aseguradoras inscritas e incluidas en el Índice de las que se hallan en liquidación, habiéndose nombrado para llevar a cabo tal liquidación a don José Ansoleaga Sil, con domicilio en la expresada calle de Hermosilla, 22, pudiendo cuantas personas se consideren perjudicadas presentar ante esta Dirección General de Seguros y Ahorro las reclamaciones oportunas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1948.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 26 de noviembre de 1948 por la que se permite la importación temporal de sacos de esparto destinados a envasar productos que se envían a la Zona de Protectorado español en Marruecos, previa justificación de su origen nacional.**

Ilmo. Sr.: La Delegación de Economía, Industria y Comercio—Servicio de Comercio—de la Alta Comisaría de España en Marruecos interesa de ese Centro directivo que se autorice, con carácter general, la importación en régimen temporal en la Península del saquerío de esparto vacío de producción española peninsular destinado al envase de los artículos de racionamiento correspondientes a los cupos oficiales asignados a la Zona, y cuya procedencia española peninsular se acreditara en cada caso mediante una comunicación de aquella Delegación a la Aduana de la Península por la que se hubiera de realizar la entrada del saquerío.

Alega aquel Organismo, como fundamento de su petición, la necesidad de utilizar, para cubrir las necesidades del transporte a la Zona española de Marruecos de aquellos artículos destinados a su abastecimiento, ese saquerío de esparto que, aunque de producción nacional, no puede acreditar ese extremo por referencia directa de sus salidas de la Península, porque realizadas éstas, en unos casos en régimen normal de exportación y en otros en régimen temporal, en todo caso, las mercancías en dichos sacos envasadas se venden a saco perdido y los envases pasan por manos de muy distintos poseedores.

El grupo D de la disposición undécima de los vigentes Aranceles de Aduanas comprende los artículos prohibidos a la importación por leyes especiales, entre los que se encuentra—apartado no veno—el esparto en rama y sus manufacturas, en virtud del Decreto de 26 de febrero de 1932. Es indudable que fundamentada la prohibición de la importación del esparto y sus manufacturas en la competencia que esa fibra y sus manufacturas extranjeras establecen a la producción e industria nacionales similares, lógicamente no puede estimarse prohibida la importación en régimen temporal de manufacturas de esparto producidas en España, y que por haber salido definitivamente de la Península, o por agotamiento del régimen temporal, en que se exportaron, han quedado desnationalizadas únicamente a efectos arancelarios de reimportación con libertad de derechos.

Ahora bien, este criterio, aplicado por ese Centro directivo en casos precedentes, al llevarlo a la práctica exige, como condición primordial, que se justifique suficientemente en cada caso concreto el origen nacional peninsular del saquerío de esparto, cuya importación temporal se pretende. En el presente, para facilitar la rapidez de las operaciones desearía la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos que la resolución en este punto tuviese un carácter general, autorizándose la aplicación en cada caso particular de ese régimen de importación temporal al correspondiente saquerío de esparto, siempre que se justifique la procedencia nacional peninsular de aquél, mediante una comunicación acreditativa de aquel extremo, dirigida por aquel Organismo a la respectiva Aduana de entrada.

Es evidente que procede facilitar las operaciones de embarque en nuestros

puertos de aquellos artículos de abastecimiento destinados a la Zona marroquí española. Por otra parte, también es indudable la garantía que ofrece el hecho de que en cada caso particular se acredite por la citada Delegación de Economía, Industria y Comercio, en aquella Zona marroquí, el origen nacional peninsular del saquero, por lo que de acceder a la petición, no sufrirían lesión los intereses del Tesoro.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el apartado cuarto del artículo 13 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, acuerda autorizar con carácter general, y previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, la importación en régimen temporal por los puertos de la Península de los sacos vacíos de esparto que vengán destinados a su retorno a la Zona del Protectorado de España en Marruecos, de donde proceden, enviando los artículos de racionamiento correspondientes a los cupos oficiales asignados a la Zona, siempre que en cada caso particular quede justificado el origen nacional peninsular del saquero de esparto, mediante comunicación cursada a la respectiva Aduana de entrada por la expresada Delegación de Economía, Industria y Comercio, de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Lo digo a V. I. par su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1948.  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco de Bilbao para los años de 1935 a 1945.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada Contribución, fijar en las cantidades y para los años que se indican a continuación, las siguientes cifras relativas por los negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco de Bilbao, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades:

Año 1935.—5,48 % (cinco enteros con cuarenta y ocho centésimas por ciento).

Años 1936 a 1941.—1,73 % (un entero con setenta y tres centésimas por ciento).

Año 1942.—4,40 % (cuatro enteros con cuarenta centésimas por ciento).

Año 1943.—3,05 % (tres enteros con cinco centésimas por ciento).

Año 1944.—2,18 % (dos enteros con dieciocho centésimas por ciento), y

Año 1945.—1,13 % (un entero con trece centésimas por ciento).

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de Seguros «La Fédérale» para el trienio de 1 de enero de 1942 al 31 de diciembre de 1944.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada Contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, fijar en el 2,03 por 100

(dos enteros con tres centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «La Fédérale», para el trienio que comprende desde primero de enero de 1942 al 31 de diciembre de 1944, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de Seguros «Vita» para el trienio de 1 de enero de 1943 al 31 de diciembre de 1945.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada Contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, fijar en el 4,85 por 100 (cuatro enteros con ochenta y cinco centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de Seguros «Vita», para el trienio que comprende desde primero de enero de 1943 al 31 de diciembre de 1945, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

## M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se concede la excedencia forzosa al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Emilio Buceta Facorro.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emilio Buceta Facorro, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en el Registro de la Propiedad Industrial, solicitando se le declare en situación de excedencia forzosa, por tener que realizar prácticas de Alferez en el Regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, de guarnición en Orense, como acreditado con el certificado que acompaña, expedido por el Jefe accidental de dicho Regimiento,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Reglamento provisional para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, ha tenido a bien conceder al referido funcionario, don Emilio Buceta Facorro, la excedencia forzosa por todo el tiempo que permanezca realizando prácticas de Alferez sin sueldo alguno, con efectividad de 1 del corriente mes, en que efectuó su incorporación, reservándosele su puesto en el Escalafón y su destino actual.

Lo que comunico a V. I. par su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 18 de noviembre de 1948 por la que se incluye a don Francisco Abajo González en la disposición que se indica.**

Ilmo. Sr.: Visto el auto dictado por la Sala tercera del Tribunal Supremo, en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se considere incluido a don Francisco Abajo González entre los alumnos a que hacia referencia la Orden de 16 de junio próximo pasado, por la que quedaron suspendidos provisionalmente los efectos de nulidad acordados por la de 23 de marzo de 1947 para los escolares que en la misma se indicaban.

Lo digo a V. I. par su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### M.º DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

**Edicto por el que se llama y emplaza a los señores que se citan para cubrir vacantes de Jefes de Negociado de primera y segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos y de Auxiliares de primera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, por el turno de cesantes, en primer llamamiento.**

Reservadas por Ordenes ministeriales de 13 de octubre de 1948, 19 de noviembre de 1948 y 6 de octubre de 1948, dos vacantes de Jefes de Negociado de primera clase, una de Jefe de Negociado de segunda, del Cuerpo Técnico de Correos, y dos de Auxiliares de primera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, para ser cubiertas por el turno de cesantes, en la forma y condiciones que determina la Orden del propio Departamento, de 19 de febrero de 1946 («Diario Oficial» número 453, de 27-2-46), y encontrándose en aquella situación y en paradero desconocido, don Ricardo Mac-Kay Monteverde, don Nicolás Solera Martínez, don Jenaro Soci y García de Veas, doña Natividad Zaro Casanova y doña Pilar Bartolomé Ramón, por el presente se les llama y emplaza para que dentro del plazo de quince días naturales, a partir de su publicación, se pongan en comunicación personal o por escrito con el Administrador principal de su respectiva residencia o con la Sección Central de Personal de Correos en esta Dirección General, al expresado objeto.

Madrid, 1 de diciembre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

**Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.**

Desde el 22 del pasado noviembre al día de hoy se ha dado salida, con destino

a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se reseñan:

## D I A 2 2

*Indice núm. 579.*—Madrid: Comisarios, Arquitectos del Patrimonio Artístico Nacional, 30.999,95. Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 3.166,67. Teruel: Obras en la iglesia de Mora de Rubielos, 59.115,89.

Barcelona: Excavaciones Arqueológicas de Ampurias, 10.000.

Málaga: Subvenciones a Escuelas gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 247.500.

*Indice núm. 580.*—Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 2.333,24. Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 5.966,89. Escuela del Magisterio número 1, 1.833,29. Ceuta: Remuneraciones especiales, en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 1.833,34.

Guadalajara: Idem, 5.666,64.

Alava: Idem, 6.666,65.

## D I A 2 3

*Indice núm. 581.*—Madrid: Becas en la Asistencia General de los Hermanos Maristas, 2.916,92.

Almería: Idem en la Escuela del Magisterio, 150.

Madrid: Instituto «Ramiro de Maeztu», 20.000. Idem «Isabel la Católica», 10.000. Idem «Lope de Vega», 5.000.

*Indice núm. 582.*—Badajoz: Archivo Histórico, 3.444,65.

Albacete: Biblioteca pública, 2.350.

*Indice núm. 583.*—Salamanca: Remuneración especial, en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 4.666,65.

Murcia: Idem, 9.566,65.

Santander: Idem, 9.166,64.

Navarra: Idem, 4.266,64.

Zamora: Idem, 5.166,64.

Córdoba: Idem, 9.166,64.

Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, idem, 3.333,20.

Pontevedra: Idem, 4.450,01.

Madrid: Colegio Nacional de Ciegos, 5.833,12.

Palencia: Idem, 4.166,62.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 4.249,98.

Las Palmas: Idem, 5.749,98.

Madrid: Biblioteca de la Escuela de Arquitectura, 1.312,50.

Salamanca: Biblioteca Universitaria, 4.450.

Tarragona: Archivo Histórico, 787,50.

La Coruña: Archivo Regional de Galicia, 2.531,25.

Barcelona: Archivo de la Corona de Aragón, 3.843,35.

Alicante: Biblioteca pública, 900.

Sevilla: Archivo de la Audiencia, pesetas 787,50.

Burgos: Idem, 600.

Zamora: Idem, 1.200.

Logroño: Idem, 1.500.

Santa Cruz de Tenerife: Archivo Histórico, 1.500.

Segovia: Biblioteca pública, 2.025.

Tarragona: Idem, 1.500.

Vitoria: Biblioteca y Archivo Catedrático, 3.000.

Córdoba: Idem, 3.500.

Almería: Idem, 3.000.

Murcia: Idem, 3.500.

Madrid: Archivo del Ministerio de Justicia, 600.

Pamplona: Archivo de la Audiencia, pesetas 500.

Madrid: Biblioteca Universitaria, 4.000.

Vitoria: Biblioteca pública, 300.

Valladolid: Archivo de la Chancillería, 2.000. Biblioteca Universitaria, 600.

Alicante: Biblioteca pública, 950.

Zamora: Idem, 600.

Tarragona: Idem, 496.

Granada: Biblioteca Universitaria, 4.000.

Málaga: Archivo Histórico, 1.995.

Madrid: Archivo de la Delegación de Hacienda, 2.750.

## D I A 2 4

*Indice núm. 584.*—Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 2.000 y 9.000. Escuela de Ingenieros Industriales, 6.250 y 10.000. Patronato de Formación Profesional, 11.610. Escuela de Ingenieros de Minas, 14.125.

Córdoba: Escuela de Artes y Oficios, 1.200.

Palencia: Idem, 1.000.

Cádiz: Idem de Algeciras, 850.

Las Palmas: Idem de Lanzarote, 600.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de Santa Cruz de la Palma, 1.000.

Sevilla: Idem, 2.500.

Lugo: Idem de Mondoñedo, 650.

Barcelona: Idem, 6.500.

León: Escuela de Capataces de Minas, 500.

Ciudad Real: Idem de Almadén, 500.

## D I A 2 5

*Indice núm. 585.*—Madrid: Becario don Angel Toledo, 416,66. Becas en la Universidad Central, 16.666,60. Idem en la Institución Teresiana, 2.499,96. Idem de Formación Profesional, 1.250. Jefaturas Superiores, 858,34. Facultad de Filosofía y Letras, 13.500. Museo de Ciencias Naturales, 166,66. Colegio Nacional de Sordomudos, 3.451,93.

Burgos: Universidad de Estudios Eclesiásticos de Oña, 5.833,24.

Cartagena: Becas en el Instituto, 150.

Segovia: Dietas Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 1.160.

Orense: Idem, 3.465.

Soria: Idem, 3.510.

Segovia: Idem, 427,50.

Valladolid: Idem a plazas de diez mil y más habitantes, 708.

Barcelona: Idem, 350.

Madrid: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar afectos a la Universidad Central, 7.024. Idem a las Direcciones Generales de Bellas Artes, Enseñanza Profesional y Técnica, Primaria y Archivos y Bibliotecas, 14.083. Idem de la Dirección General de Enseñanza Media, 5.734,50.

Idem en el Instituto de Alcalá de Henares, 210.

Valencia: Idem, 7.702,50.

Granada: Idem, 4.875,50.

Badajoz: Idem, 1.390,50.

Lérida: Idem, 1.037,50.

Barcelona: Idem, 12.119,50.

Pontevedra: Idem, 2.130,50.

Navarra: Idem, 947,50.

Avila: Idem, 1.451,50.

León: Idem, 2.724.

Toledo: Idem, 1.450.

La Coruña: Idem, 5.850.

Palencia: Idem, 1.405,50.

Las Palmas: Idem, 755.

Huesca: Idem, 1.320.

Tarragona: Idem, 1.187,50.

Zaragoza: Idem, 6.360.

Alicante: Idem, 1.900.

Castellón: Idem, 600.

Logroño: Idem, 1.830.

Salamanca: Idem, 4.164.

Vizcaya: Idem, 2.379.

Murcia: Idem, 4.588,50.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 3.492.

Orense: Idem, 1.223.

Santander: Idem, 1.552,50.

Almería: Idem, 1.252,30.

Málaga: Idem, 3.171,50.

Ciudad Real: Idem, 1.810,50.

Gerona: Idem, 910.

Jaén: Idem, 2.113.

Alava: Idem, 882,50.

Albacete: Idem, 894.

Guipúzcoa: Idem, 1.569.

Valladolid: Idem, 5.518.

Ceuta: Idem, 649.

Sevilla: Idem, 5.515,50.

Cáceres: Idem, 2.389.

Cádiz: Idem, 2.389.

Burgos: Idem, 1.732,50.

Cuenca: Idem, 1.250.

Baleares: Idem de Palma de Mallorca, 1.927,50.

Guadalajara: Idem, 1.412,50.

Zamora: Idem, 1.345.

Segovia: Idem, 1.120.

Teruel: Idem, 915.

Córdoba: Idem, 2.826.

Soria: Idem, 1.139.

Guipúzcoa: Idem remuneraciones especiales, en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 7.166,65.

Jaén: Idem, 10.250,01.

Segovia: Idem, 7.666,64.

Cáceres: Idem, 9.666,67.

Huesca: Idem, 6.166,66.

Madrid: Servicios Centrales, 14.484,73 y 8.708,34. Inspección Técnica Administrativa, 823,33. Dietas del Arquitecto señor Rodríguez, 135.

Teruel: Atrasos a favor de don Francisco Polo, 600.

Granada: Becas en los Centros de enseñanza, 4.500.

*Indice núm. 586.*—Madrid: Viajes del Arquitecto señor Rodríguez, 389,50. Comité Olímpico Español, 150.000. Junta Nacional de Educación Física Universitaria, 135.000. Escuela Nacional de Anormales, 18.750.

Jaén: Sociedad Económica de Amigos del País, 3.000.

Oviedo: Colegios Mayores de Valdés Salas y San Isidoro, de León, 50.000 pesetas cada uno.

Granada: Universidad Pontificia, 25.000.

Zamora: Subvenciones a Escuelas privadas gratuitas que sustituyen a Nacionales, 32.500.

Teruel: Escuela del Magisterio (masculino), 1.250.

Málaga: Idem, 1.500.

Córdoba: Idem, 1.500.

Alava: Idem, 1.250.

Ceuta: Idem, 2.500.

Burgos: Idem (femenino), 1.500.

Ceuta: Idem, 2.500.

Sevilla: Obras en la Universidad, pesetas 35.218,17. Idem en la Facultad de Ciencias, 23.451,28. Idem en el Departamento de señoritas de la misma Universidad, 9.898,06.

*Indice núm. 587.*—Madrid: «Boletín Oficial» del Ministerio, 31.625.

*Indice núm. 588.*—Madrid: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, afectos a la Secretaría del Ministerio, 58.427. Remuneraciones servicios centrales, 8.749,94.

## D I A 2 6

*Indice núm. 589.*—Madrid: Escuela-Fábrica de Cerámica, 3.642.

*Indice núm. 590.*—Huelva: Obras escolares en Moguer, 150.000.

Murcia: Idem en Totana, avenida de Santa Eulalia, 200.000. Carretera de Lorca, 241.831,21.

*Indice núm. 591.*—Madrid: Exposición de Arte en Buenos Aires, 25.000. Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 30.000 y 6.125. Viajes y dietas de los Arquitectos señores: Tamés, 657,50; Ferrer, 2.568 y 1.846,90; Fernández Vallespin, 1.086,50; Arenillas, 701,80; Hernández Jiménez, 876,30 y 1.301,95, y Pons Sorolla, 431,60.

Barcelona: Comisaría de Zona del Patrimonio Artístico Nacional, 1.250.

Granada: Idem, 1.250.

## D I A 2 7

*Indice núm. 592.*—Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores: Burgos Bochs, 6.678,73; Navarro Borrás, 40.847,80.

*Indice núm. 593.*—Castellón: Comisión Provincial de Monumentos, 373.

Madrid: Escuelas de la Congregación de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, 22.500.

Granada: Residencia de Pintores de la Alhambra, 2.500.

Jaén: Escuelas del Magisterio, 1.000.

Huesca: Idem, 2.550.

Sevilla: Comisión Provincial de Monumentos, 373.

Salamanca: Idem, 373.  
Pontevedra: Idem, 373.  
Lugo: Idem, 373.  
Huesca: Idem, 373.  
Cáceres: Idem, 373.  
Barcelona: Idem, 373.  
Sevilla: Museo de Bellas Artes, 6.000.  
Segovia: Idem, 1.384,50.  
Santa Cruz de Tenerife: Idem de Santa Cruz de la Palma, 1.384,50.  
Salamanca: Idem, 1.384,50.  
Palma de Mallorca: Idem, 1.384,50.  
Murcia: Idem, 2.500.  
Jaén: Idem, 1.384,50.  
Granada: Idem, 2.500.  
Cáceres: Idem, 1.384,50.  
Badajoz: Idem, 1.384,50.

*Indice núm. 594.*—Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 2.119,50.

Castellón: Remuneraciones especiales, en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 9.249,99.

Ciudad Real: Idem, 7.666,68.  
Valladolid: Idem, 8.666,64.

Madrid: Delegación Administrativa, pesetas 1.083,33.

*Indice núm. 595.*—Instituto de Valdepeñas, 1.000, 2.000, 1.000 y 5.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 5.000.  
Madrid: Idem «Beatriz Galindo», 5.000 y 5.500. Viajes y dietas de los Arquitectos señores: Prieto Moreno, 559,30; Arenillas, 945,25 y 458,36; Lorente, 650,80, y Pons Sorolla, 1.253,20 y 1.668,70.

*Indice número 596.*—Madrid: Obras en el Colegio Nacional de Sordomudos, pesetas 282.298,41.

Toledo: Adquisiciones para la Escuela del Magisterio, 8.062.

#### D I A 2 9

*Indice núm. 597.* Madrid: Becas en la Asistencia general de los Hermanos Maristas, 2.916,62.

Vigo: Idem en la Escuela Apostólica y Casa de Formación Marista, 833,32. Idem en el Escolástico Pedagógico Tudense, 1.249,98 y 1.249,98.

Bilbao: Idem en la Escuela Profesional de los Salesianos, de Deusto, 150.  
Albacete: Idem en el Instituto, 600.  
Murcia: Idem en Centros de enseñanza, 1.800.

Guipúzcoa: Idem en la Escuela de Comercio, 300.

Granada: Idem en la Universidad, 1.200.  
Huelva: Nómina especial de funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 705.

Melilla: Idem, 810.

Lugo: Idem, 1.555.

Teruel: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 4.666,66.

Tarragona: Idem, 5.666,64.

Toledo: Idem, 5.166,67.

Valencia: Idem, 23.666,55.

Avila: Idem, 8.166,64.

Lugo: Idem, 4.666,65.

Huelva: Idem, 7.583,32.

*Indice núm. 598.* Madrid: Escuela de Formación Profesional «Capitán Cortés», 100.000.

La Coruña: Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela, 15.000. Patronato de Formación Profesional, pesetas 100.000.

San Sebastián: Patronato de Formación Profesional de Eibar, 100.000 y 75.000.  
Cáceres: Idem, 100.000.

León: Subvenciones a Escuelas primarias gratuitas que sustituyen a nacionales, 105.000.

#### D I A 3 0

*Indice núm. 599.*—Murcia: Dietas personal auxiliar oposiciones a la plaza de Oficial de Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios, 225.

*Indice núm. 600.*—Zaragoza: Universidad Formación Religiosa, 10.000.

Murcia: Idem, 15.000.

Salamanca: Idem, 10.000.

Granada: Idem, 10.000.

Valladolid: Idem, 7.000.

Sevilla: Idem, 25.000.

Madrid: Idem Formación Política, pesetas 6.000.

Valladolid: Idem en el Colegio Mayor de Santa Cruz, 29.000.

Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas—Residencia Universitaria, 150.000; Sindicato Español Universitario, 1.500.000.

La Coruña: Instituto femenino, 5.000; idem masculino, 5.000.

Barcelona: Escuela de Arquitectura, pesetas 14.000.

*Indice núm. 602.*—Guadalajara: Patronato de Formación Profesional, 25.000.

Badajoz: Idem de Don Benito, 25.000.

Córdoba: Idem, 25.000.

Castellón: Idem, 25.000.

Burgos: Idem, 25.000.

La Coruña: Idem de Betanzos, 25.000.

Barcelona: Idem de Badalona, 25.000.

Avila: Idem, 25.000.

Albacete: Idem, 25.000.

Valencia: Idem de Játiva, 25.000.

Las Palmas: Idem, 25.000.

Murcia: Idem de Lorca, 25.000.

Teruel: Idem, 15.000.

Lugo: Idem, 25.000.

Melilla: Idem, 50.000.

Huelva: Idem, 25.000.

Albacete: Idem de Hellín, 25.000.

Zamora: Talleres profesionales de las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad, 5.000.

Zaragoza: Subvenciones a cinco Escuelas profesionales, 24.000.

Vizcaya: Idem, 33.000.

Valladolid: Idem, 88.000.

Valencia: Escuelas profesionales de la Orden Social Femenina de la Virgen de los Desamparados, 10.000.

Toledo: Albergues profesionales de Auxilio Social, 10.000.

Tarragona: Taller de Artes y Oficios de la Casa Tutelar de San José, 10.000.

Sevilla: Subvenciones a siete Centros de Formación Profesional, 89.000.

Santander: Idem a seis, 38.000.

Salamanca: Escuela profesional del barrio de los Pizarrales, 5.000.

Pontevedra: Idem a «La Divina Pastora», de Villagarcía de Arosa, 2.000.

Oviedo: Escuela de Formación Profesional de la Hermandad de Santa Bárbara, 2.000.

Navarra: Subvenciones a tres Centros de Formación Profesional, 14.000.

Málaga: Idem a seis, 150.000.

Lugo: Idem a cuatro, 25.000.

Granada: Idem a dos, 10.000.

Guipúzcoa: Idem a dos, 20.000.

Gerona: Idem a la Escuela de Aprendices del Consejo Diocesano de Acción Católica, 3.000.

Cartagena: Idem a la Escuela profesional de las Religiosas Adoratrices, 10.000.

Burgos: Idem a las Escuelas Profesionales Cristianas de Budejo, 10.000.

Alicante: Idem a los Talleres profesionales del suburbio de San José, 5.000.

Logroño: Idem de las Religiosas Cooperadoras del Divino Maestro, de Calahorra, 10.000.

Almería: Subvenciones a dos Centros de Formación Profesional, 10.000.

Cádiz: Idem a tres, 35.000.

Cuenca: Idem a dos, 8.000.

Barcelona: Idem a tres, 25.000.

Badajoz: Idem a dos, 9.000.

Córdoba: Idem a dos, 20.000.

*Indice número 603.*—Madrid: Inspección General de Escuelas de Artes y Oficios, pesetas 11.600.

#### D I A 1. DE DICIEMBRE

*Indice núm. 604.*—Inspección General de Bibliotecas, 3.500. Idem de Archivos, pesetas 3.500.

*Indice núm. 605.*—Madrid: Inspección General de Bibliotecas, 3.000. Idem de Archivos, 3.000.

#### D I A 3

*Indice núm. 606.*—Murcia: Dietas Jueces oposiciones cátedra Conservatorio de Música, 2.380.

Madrid: Idem a cátedra universitaria, 5.715. Idem id. 10.755. Idem personal Auxiliar tesis doctorales, 67,50. Jueces idem id., 495. Gastos de locomoción Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, pesetas 372,50.

Avila: Dietas Jueces oposiciones a ingreso Magisterio, 2.610.

Oviedo: Idem a plazas de más de 10.000 habitantes, 330.

Valladolid: Idem, 267,20.

Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones a cátedra universitaria, 990 y 517,50.

Murcia: Becas en la provincia seráfica de Cartagena, 3.333,28.

Almería: Idem en el Instituto, 300.

Guadalajara: Idem, 450.

Gijón: Idem, 600.

Valencia: Idem en la Academia Comercial Hispalense, 450.

Gijón: Idem en la Escuela de Peritos Industriales, 300.

Madrid: Idem en Centros de Enseñanza, 2.600.

Melilla: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.125.

Murcia: Idem, 11.250.

Alava: Idem, 4.125.

Alicante: Idem, 12.000.

Avila: Idem, 6.750.

Soria: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 8.250.

Valencia: Idem, 525.

Melilla: Idem, 3.833,34.

Málaga: Idem, 10.666,66.

Cuenca: Idem, 4.666,64.

Gerona: Idem, 7.666,64.

Soria: Idem, 4.666,65.

Burgos: Idem, 4.750.

Badajoz: Idem, 12.166,67.

Barcelona: Idem, 14.124,81.

Albacete: Idem, 5.249,98.

Lérida: Idem, 5.666,64.

Vizcaya: Idem, 20.666,66.

León: Idem, 5.666,66.

Alicante: Idem, 14.166,67.

Zaragoza: Idem, 19.166,68.

Almería: Idem, 7.666,66.

Soria: Escuela del Magisterio masculino, 499,99.

Madrid: Direcciones de Escuelas graduadas, 109.232,60.

*Indice núm. 607.*—Madrid: Subvenciones a Escuelas Profesionales y Técnicas, 312.000.

Ciudad Real: Idem a dos Centros, pesetas 30.000.

Madrid: Gastos de locomoción de Jueces de oposiciones a cátedras universitarias, 327,50 y 1.614,90.

Avila: Idem a oposición a ingreso en el Magisterio, 115,60.

Madrid: Idem con motivo de tesis doctorales, 3.789,70.

Gastos de locomoción del Arquitecto señor Navarro Borrás, 563,20.

Zaragoza: Escuela Maternal de San José de Calasanz, 6.000.

Vizcaya: Inspección Médico Escolar, 500.

Valladolid: Idem, 500.

Barcelona: Clases complementarias de la graduada de la del Magisterio, 720.

Vitoria: Casa Apellániz, 799.350, 498.886 y 799.390.

Alicante: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 3.960.

Melilla: Idem, 440.

Avila: Idem, 2.640.

Murcia: Idem, 3.960.

Avila: Idem, 1.320.

Gijón: Instituto de Enseñanza Media «Jovellanos», 1.125.

Barcelona: Grupo Escolar de niñas «Reyes Católicos», 2.000.

Zaragoza: Servicios escolares del Valle de Arán, 17.500.

Toledo: Escuela del Magisterio femenino, 1.250.

Tarragona: Idem, 1.250.

La Coruña: Idem, 1.250.

Soria: Idem, 1.250.

Zamora: Idem, 1.250.

Castellón: Idem, 1.250.

Madrid: Idem, 1.750.

Tarragona: Idem, 1.250.

Jaén: Idem, 3.000.

Granada: Idem, 3.000.

León: Idem, 3.000.

Ciudad Real: Idem, 3.000.

Orense: Idem, 3.000.

Lérida: Idem, 2.500.

Ávila: Idem, 2.500.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 6.000.

Cuenca: Idem masculina, 3.750.

Melilla: Idem, 2.500.

Albacete: Idem, 2.500.

Orense: Idem, 3.000.

Valladolid: Idem, 3.000.

Ávila: Idem, 2.500.

León: Idem, 3.000.

Jaén: Idem, 3.000.

Toledo: Idem, 1.250.

La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 3.000.

Zamora: Idem, 2.500.

Burgos: Idem, 1.500.

Vizcaya: Idem, 1.250.

Castellón: Idem, 1.250.

Soria: Idem, 1.250.

Madrid: Idem, 1.750.

Logroño: Idem, 1.250.

Índice núm. 608.—Madrid: Confección de uniformes, 35,330.

Material inventariable servicios centrales, 6.600.

Material oposiciones Cátedra Universitaria, 303,60.

Albacete: Material Delegación Administrativa, 14,210.

Índice núm. 609.—Madrid: Inspección general de Conservatorios, 1.122,05.

Alicante: Biblioteca pública, 1.745.

Palma de Mallorca: Idem de Mahón, 3.900 pesetas.

Alicante: Idem de Orihuela, 1.100.

Madrid: Viajes y dietas del Arquitecto señor Arenillas, 1.245,15 y 921,56.

Índice núm. 610.—Cádiz: Instituto de Algeciras, 2.000.

Gijón: Idem, 2.000.

Cádiz: Idem, 5.000.

La Coruña: Idem masculino, 5.000.

Tarragona: Archivo Histórico, 450.

Oviedo: Universidad, 2.000.

Murcia: Idem, 600.

Biblioteca popular, 600.

Burgos: Biblioteca pública, 1.150.

Madrid: Inspección general de Conservatorios, 4.200.

Lérida: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 3.000.

Logroño: Idem, 3.000.

Zamora: Idem, 3.000.

Palma de Mallorca: Idem, 3.000.

Valencia: Idem, 2.750.

Ávila: Biblioteca pública, 1.050.

Valladolid: Archivo general de Simancas, 3.412,50.

Archivo Histórico, 900.

Madrid: Museo Nacional del Prado, 5.000 pesetas.

Valencia: Escuela de Bellas Artes, 2.500.

#### D I A 4

Índice núm. 611.—Jaén: Atrasos a favor de doña Africa Menviela, 733,33.

Madrid: Consejo de Rectores, 350.

Becas en los Padres Carmelitas de Nuestra Señora del Henar, 416,66.

Jaén: Idem en el Colegio de San Agustín, 450.

Bilbao: Idem en el Colegio de Santiago Apóstol, 150.

Salamanca: Idem en la Universidad, 400 pesetas.

Vitoria: Idem en el Instituto, 225.

Córdoba: Idem en Centros de Enseñanza, 2.300.

Granada: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 9.166,65.

Orense: Idem, 5.166,64.

Oviedo: Idem, 11.666,66.

Baleares: Idem, 11.666,64.

Almería: Clases complementarias de la graduada del Magisterio, 2.450.

Índice núm. 612.—Burgos: Obras en el Monasterio de San Juan de Ortega, pesetas 79.747,19.

Badajoz: Idem en el Museo Arqueológico, 65.019,33.

Madrid: Escuela del Hogar de las Religiosas Dominicas de la Anunciata (Barcelona), 4.000.

Escuela Central de Comercio, 9.000.

Lugo: Escuela de Comercio, 3.500.

Guipúzcoa: Subvenciones a Escuelas privadas gratuitas que sustituyen a Escuelas nacionales, 207.500.

Córdoba: Idem, 342.500.

Almería: Idem, 85.000.

Soria: Idem, 12.500.

Vizcaya: Idem, 115.000.

Córdoba: Grupo Escolar «Luciano Centeno», 2.000.

Oviedo: Escuelas de Comercio, 5.000.

Madrid: Centenario Jaime Balmes, pesetas 54.310.

Toledo: Centenario Jiménez de Rada, 15.000 pesetas.

Madrid: Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 999,99 pesetas.

Cádiz: Escuela del Magisterio masculino, 2.500.

Salamanca: Universidad, 30.000 y 24.625.

Granada: Idem, 26.603,50.

Índice núm. 613.—Obras escolares en San Andrés de Rabanedo, 68.369.

Logroño: Idem en la graduada del Divino Maestro, 181.988,16.

Madrid: Idem en el Museo del Prado, 49.668,55 pesetas.

Soria: Idem en el Monasterio de Santa María de Huerta, 49.817,17.

Sevilla: Idem en la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», 24.984,54 pesetas.

Córdoba: Mobiliario Delegación Administrativa, 10.200.

Índice núm. 614.—Madrid: Obras en la Escuela de Peritos Industriales, 36.287,62.

Índice núm. 615.—Vizcaya: Obras en el Instituto, 42.224,11.

Barcelona: Idem en el Instituto «Maragall», 49.670,45.

Índice núm. 616.—Valladolid: Obras en el Instituto de Enseñanza Media, 2.424,23.

Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción, 12.492,10.

Ciudad Real: Idem en el Instituto, pesetas 8.728,51.

Madrid: Idem en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, 31.605,74.

OBRAS Y REFORMAS EN LAS UNIVERSIDADES DE PROVINCIAS (LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 1942)

#### D I A 3 DE DICIEMBRE

Salamanca: Continuación de las obras en el Colegio Mayor «Fray Luis de León», pesetas 277.171,39.

#### D I A 4

Salamanca: Obras de ampliación en el Colegio Mayor Universitario «Fray Luis de León», 202.603,46.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero, 9 y 26 de febrero, 9 de marzo, 27 de abril, 3 y 31 de mayo, 17 de junio, 25 de julio, 30 de agosto, 25 de septiembre, 17 y 28 de octubre y 6 y 25 del pasado noviembre.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 4 de diciembre de 1948.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

### Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Perales del Puerto (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Pedro Miguel García Fernández, apoderado de don Jacinto Rodas Calderón, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Perales del Puerto (Cáceres), en petición de que sea devuelta la fianza constituida en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de enero de 1936 se adjudicó definitivamente la construcción de las Escuelas unitarias, niños y niñas, en Perales del Puerto (Cáceres) a don Jacinto Rodas Calderón en la cantidad líquida de 45.892,10 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de abril de 1945 fueron rescindidas las obras de construcción de las Escuelas unitarias;

Resultando que el solicitante acompañó declaración jurada del contratista don Jacinto Rodas Calderón, en la que hace constar que renuncia a favor del Estado del importe de la obra que ha realizado y de los materiales acopiados al pie de obra;

Resultando que para que le sirviese de garantía, y de su propiedad, don Jacinto Rodas Calderón puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en la Caja General de Depósitos, 10 títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes 5.000 pesetas nominales, según resguardo de fecha 6 de marzo de 1936, números 324.314 de entrada y 143.758 de registro, para la construcción de las mencionadas Escuelas;

Resultando que en la certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Perales del Puerto (Cáceres), se hace constar que no existe reclamación contra el citado contratista;

Resultando que, aunque no fueron aprobadas la liquidación y la recepción de las obras, el interesado renuncia en favor del Estado a los beneficios que pudieran corresponderle por obra ejecutada y acopio de materiales al pie de obra;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar se devuelva la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Perales del Puerto (Cáceres), por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a don Pedro Mi-

guel García Fernández, como apoderado del contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Perales del Puerto (Cáceres), don Jacinto Rodas Calderón, los valores constitutivos de aquella, según resguardo de fecha 6 de marzo de 1936, por valor de 5.000 pesetas, números 324.314 de entrada y 143.758 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

*Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en San Miguel de Valero (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Antonio Hernández Martín, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en San Miguel de Valero (Salamanca), en petición de que se le devuelva la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de abril de 1936 le fué adjudicada a don Antonio Hernández Martín la ejecución de las referidas obras en la cantidad líquida de 42.101,05 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de julio de 1946 fué rescindida la contrata para la construcción de las Escuelas unitarias en San Miguel de Valero (Salamanca);

Resultando que para que le sirviese de garantía, y de su propiedad, depositó en la Caja General de Depósitos, con fecha 16 de mayo de 1936, cuatro títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, imperantes 4.000 pesetas, según resguardo números 325.512 de entrada y 142.242 de registro, y el de 18 de mayo de 1936, por 211 pesetas en metálico, números 578.078 de entrada y 65.595 de registro, para la construcción de las mencionadas Escuelas unitarias;

Resultando que en la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Miguel de Valero, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, se hace constar que no existe reclamación alguna por ningún concepto contra el expresado contratista;

Resultando que por Orden ministerial de 1.º de agosto de 1947 fué aprobada definitivamente la liquidación de las obras realizadas;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de referencia, por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a don Antonio Hernández Martín, contratista de las obras de construcción

de las Escuelas unitarias en San Miguel de Valero (Salamanca), los valores constitutivos de aquella, según resguardos de fecha 16 de mayo de 1936, números 325.512 de entrada y 142.242 de registro, y el de 18 de mayo de 1936, números 578.078 de entrada y 65.595 de registro, por valor de 4.000 pesetas nominales y 211 pesetas en metálico, respectivamente, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Anunciando convocatoria de concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor de «Conocimiento y resistencia de materiales, Cálculo y ejecución de estructuras», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo 2.º del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición la provisión de la plaza de Profesor de «Conocimiento y resistencia de materiales. Cálculo y ejecución de estructuras», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

El sueldo de la expresada vacante será el que con arreglo a la categoría administrativa correspondiente disfrute el nombrado para dicha plaza en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada.
- Título profesional o copia autorizada del mismo.
- Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.
- Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.
- Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.
- Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados.
- Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

Los que se hallen prestando servicios con carácter de interino podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados b) y c) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo pre-

venido en los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, y 10, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de noviembre de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

**M.º DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Rectificación a la adjudicación definitiva de la subasta de las obras del proyecto de nuevo trazado del «Canal en túnel por la zona del Hacho de Pizarra del canal de riego de la margen izquierda del Guadalhorce, trozo segundo».*

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 30 de noviembre próximo pasado se cometió el error de designarse al adjudicatario con el nombre de don Manuel Vila Gamero, en lugar de don Miguel Vila Gamero.

Madrid, 2 de diciembre de 1948.—El Director general, Fernando García de Sola.

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

*Adjudicando la subasta de las obras que se citan a los señores que se mencionan.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Construcción de un nuevo muro de bloques y un espigón en el muelle de Santa Lucía», en Cartagena, en esa provincia, este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, «Bernal Pareja, S. A.», por la cantidad de pesetas 13.742.039,15, que produce en el presupuesto de contrata de 17.528.11,15 pesetas, la baja de 3.786.072 pesetas en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de Cartagena y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Murcia.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Diques de atraque y abrigo de la dársena pesquera», en el puerto de Cádiz, en esa provincia, este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, «Dragados y Construcciones, S. A.», por la cantidad de 6.796.975,15 pesetas, que no produce baja alguna en el presupuesto de contrata en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de Cádiz y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Cádiz.